

# CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA LIBRE GESTIÓN

LG-No. 0155-2014 CONTRATO DE SUMINISTRO DE VIGILANCIA

CONTRATO (No 3/2015)

**FÉLIX CÁRCAMO CAMPOS**, de sesenta y siete años de edad, Licenciado en Administración de Empresa, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de Documento Único de Identidad con número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de PRESIDENTE y Representante Legal del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), Corporación Autónoma de Derecho Público, de este domicilio con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; personería que compruebo con A) Diario Oficial número Doscientos Veintinueve, Tomo Doscientos veinticinco, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, en el que aparece el Decreto Legislativo Número quinientos sesenta de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo INSAFOCOOP, en dicha Ley en el Artículo siete, se establece que La Dirección y Administración del Instituto estarán a cargo de un Consejo de Administración Integrado por un Presidente designado por EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, según consta el nombramiento del Licenciado Félix Cárcamo Campos, por un periodo de funciones de tres años, a partir de la fecha tres de junio del dos mil trece, acuerdo firmado por el Señor PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, de fecha siete de junio del dos mil trece, y publicado en el Diario Oficial tomo trescientos noventa y nueve número ciento cuatro de fecha siete de junio de dos mil trece, y B) Acuerdo Ejecutivo número setenta y dos en donde EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, en el que me nombra en el cargo antes relacionado para terminar mi periodo legal de funciones que finaliza el dos de junio de dos mil dieciséis, firmado en la ciudad de San Salvador el día once de junio del año dos mil catorce y publicado en el Diario Oficial tomo cuatrocientos tres, número ciento siete de fecha once de junio de dos mil catorce; los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en representación de la institución que en el transcurso del presente instrumento se denominará "la Institución CONTRATANTE o INSAFOCOOP" , por una parte, y por la otra, **KARLA JOHANNA LARIN**, de cuarenta y cuatro años, Contador, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número



[REDACTED]

nombre y representación, en su calidad de Directora Presidente de la Sociedad **PROTECCIÓN MÁXIMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROMAX, S.A. DE C.V.**, con domicilio en esta ciudad y Departamento, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- cero ocho cero uno nueve nueve- uno cero tres- uno, calidad que compruebo por medio de **A)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad en mención, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día ocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante los Oficios Notariales del Licenciado Juan José Francisco Guerrero Chacón, inscrita al número TREINTA Y DOS del libro UN MIL CUATROCIENTO NUEVE, del Registro de Sociedades del Registro de comercio; **B)** Escritura de Rectificación de Constitución de la Sociedad en mención, otorgada en la Ciudad de San salvador, a las doce horas del día diecisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante los Oficios Notariales de JUAN JOSÉ FRANCISCO GUERRERO CHACON inscrita al bajo número VEINTIDÓS del Libro UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, **C)** Escritura de Aumento de Capital de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día trece de marzo de dos mil cuatro, ante los Oficios de la Notaria SARA RUTH CORDOVA RIVERA, inscrita al número CUATRO del Libro MIL NOVECIENTOS ONCE, del Registro de Sociedades de Registro de comercio , en la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son como se ha expresado, que la administración Social está a cargo de una junta Directiva y que corresponde al Director Presidente y al Director Secretario, la Representación legal de la Sociedad quienes podrán actuar conjunta o separadamente los cuales duraran en sus funciones cinco años; **D)** Credencial extendida por la Directora Secretaria de Junta Directiva de la Sociedad, señorita Ana Elsa Arango González que acredita a **KARLA JOHANNA LARIN DE CEREN**, como Directora Presidente quien fungirá en este cargo hasta la finalización del periodo, es decir, hasta el quince de enero de dos mil diecinueve, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y UNO del Libro TRESMIL DOSCIENTOS CINCO del Registro de Sociedades del folio CUATROCIENTOS DIECISEIS al folio CUATROCIENTOS DIECINUEVE de fecha de inscripción del veintidós de enero del dos mil catorce, **E)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día treinta de junio del año dos mil doce ante los oficios notariales del Licenciado JOSÉ ARMANDO LOPEZ LAINEZ, inscrita al número ONCE del Libro TRESMIL TRECE, DEL Registro de Sociedades de Registro de Comercio, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil doce, en



la que faculta para celebrar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré El CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 0155/2014, denominado **"SERVICIO DE VIGILANCIA"** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: es el convenio celebrado entre **INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP)**, con la empresa **"PROTECCION MAXIMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"PROMAX, S.A. de C.V"**., de conformidad a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento, sujeta a los términos y estipulaciones que se contienen en las siguientes cláusulas: b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a la empresa **PROTECCION MAXIMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **"PROMAX, S.A DE C.V"**., de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: es el servicio que prestará con la empresa **PROTECCION MAXIMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **"PROMAX, S.A. de C.V"**., de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en su oferta; d) Contratante: Es la Institución de la Administración Pública que está solicitando el **SERVICIOS DE VIGILANCIA**; e) Contratista: la Empresa **PROMAX, S.A DE C.V.** f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **1) OBJETO DEL CONTRATO**: El contratista se compromete a lo siguiente:



INSTALACIONES DEL INSAFOCOOP, EN LAS QUE SE BRINDARA EL SERVICIO	NUMERO DE AGENTES	HORARIOS DE LOS TURNOS
INSAFOCOOP Oficina Central- San Salvador, dirección: 15 Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego II, No.402, Centro de Gobierno, Frente a INPEP; TEL.2222-4122. TEL.2222-3526	1 (uno) agente de seguridad debidamente uniformado, <b>por cada turno de 12 horas, totalizando 2 agentes en las 24 horas.</b>  Descripción de las áreas en donde se cubrirá el servicio: Oficina (área interna del Edificio) y Zona de Parqueo.	7:00 P.M. A 7:00 AM  <b>(1 turno de 12 horas)</b>  7:AM A 7:PM (12 h)  <b>(1 turno de 12 horas)</b>  <b>Totalizando 24 horas</b>
INSAFOCOOP, Oficina Regional- Santa Ana, dirección: 8ª. Av. Sur entre 9ª. Y 11ª. Calle Pte. No.23,	1 (uno) agente de seguridad debidamente uniformado, <b>por cada turno de 12 horas,</b>	7:00 P.M. A 7:00 AM

Barrio San Sebastián, SANTA ANA. TEL. 2447-3166	<p><b>totalizando 2 agentes en las 24 horas.</b></p> <p>Descripción de las áreas en donde se cubrirá el servicio: Oficina (área interna de la casa) y Zona de Parqueo.</p>	<p><b>(1 turno de 12 horas)</b></p> <p>7:AM A 7:PM (12 h)</p> <p><b>(1 turno de 12 horas)</b></p> <p><b>Totalizando 24 horas</b></p>
INSAFOCOOP, Oficina Regional-San Miguel, dirección: 4ta. Av. Sur No.601 Bis, Barrio el Calvario. SAN MIGUEL. TEL. 2661-3340	<p><b>1 (uno) agente de seguridad debidamente uniformado, por cada turno de 12 horas, totalizando 2 agentes en las 24 horas.</b></p> <p>Descripción de las áreas en donde se cubrirá el servicio: Oficina (área interna de la casa) y zona de Parqueo.</p>	<p>7:00 P.M. A 7:00 AM</p> <p><b>( 1 turno de 12 horas)</b></p> <p>7:AM A 7:PM (12 h)</p> <p><b>(1 turno de 12 horas)</b></p> <p><b>Totalizando 24 horas</b></p>

Tales servicios serán suministrados durante el plazo y la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, la Institución Contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal, y contable, que razonablemente considere necesarios a efectos de salvaguardar los intereses que persigue; el Contratista garantiza que entregará el suministro adjudicado de acuerdo a las descripciones contenidas en el documento de referencia y especificaciones técnicas de libre gestión y su oferta, y responderá a los términos de este contrato especialmente por la calidad técnica del servicio prestado, así como de las consecuencias y omisiones o acciones incorrectas por la ejecución del contrato. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Documento de solicitud para Suministro de Libre Gestión; b) Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión; c) La Oferta; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato; e) Resoluciones Modificativas; f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante; g) Otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de recursos, GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente



asignación presupuestaria a los **SERVICIOS DE VIGILANCIA**. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad por once meses de **TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (34,260.60)**, incluyendo IVA, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DEL SERVICIO	N° DE AGENTES	Precio Unitario por Agente	PRECIO MENSUAL POR LOS DOS AGENTES	PRECIO TOTAL DEL SERVICIO PARA 11 MESES
INSAFOCOOP OFICINA CENTRAL SAN SALVADOR, DIRECCION: 15 CALLE PONIENTE, EDIFICIO URRUTIA ABREGO II N° 402 CENTRO DE GOBIERNO, FRENTE A INPEP.	2	\$ 519.10	\$1,038.20	\$11,420.20
INSAFOCOOP OFICINA REGIONAL SANTA ANA, DIRECCION: 8a AV. SUR ENTRE 9a y 11a CALLE PONIENTE N° 23, BARRIO SAN SEBASTIAN	2	\$ 519.10	\$1,038.20	\$11,420.20
INSAFOCOOP OFICINA REGIONAL DE SAN MIGUEL, DIRECCION: 4ta AVENIDA SUR N° 601 BIS, BARRIO EL CALVARIO SAN MIGUEL	2	\$ 519.10	\$1,038.20	\$11,420.20
<b>TOTALES</b>			<b>\$3,114.60</b>	<b>\$34,260.60</b>

El cual será pagado por medio de once cuotas mensuales de **TRES MIL CIENTO CATORCE CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**. En los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil quince los precios ofertados por la contratista incluyen el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La factura deberá ser entregada de la siguiente manera: en el mes de febrero posterior a la firma del contrato en los primero cinco días hábiles de los siguientes meses, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil quince. El pago del Servicio se hará efectivo dentro de los sesenta días posteriores de la entrega de la factura; el trámite del pago del suministro se realizara en la Unidad Financiera Institucional- Tesorería, ubicada en quince calle poniente, Edificio Urrutia Abrego dos, numero cuatrocientos dos, frente a INPEP, Centro de Gobierno, San Salvador; quedando entendido que ha dichos pagos se les retendrá el uno por ciento del pago a cuenta de acuerdo al artículo ciento sesenta y dos inciso primero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es la entrega del servicio por un periodo de once meses con la programación siguiente: febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil quince,



haciendo un total de once meses, a partir del uno de febrero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, a partir de la fecha de este instrumento, el lugar de entrega del servicio se efectuará en las Oficinas Centrales del INSAFOCOOP, en la siguiente dirección: Quince calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego dos, Número cuatrocientos dos, Centro de Gobierno, Frente a INPEP, San Salvador, además de las Oficinas Regionales siguientes: Santa Ana ubicada en octava avenida sur entre novena y onceava calle poniente número veintitrés, Barrio San Estaban, Santa Ana y San Miguel ubicada en cuarta avenida sur número seiscientos uno bis, Barrio El Calvario, San Miguel. La vigencia del presente contrato es del uno de febrero de dos mil quince hasta el treinta y

uno de diciembre de dos mil quince contados a partir de la firma del contrato, lo anterior no será obstáculo para que la Institución contrate de acuerdo a sus necesidades, pueda solicitar entrega de suministros fuera de la fecha de programación, este requerimiento con una antelación de tres días hábiles **V) GARANTÍAS: A. Garantía de Cumplimiento de Contrato** de conformidad al artículo

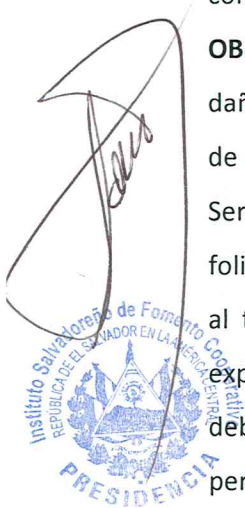
treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de TRECE meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP)**, dentro de los QUINCE días hábiles,

después de la fecha de suscripción del mismo. **B. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:** La contratista deberá rendir a favor de INSAFOCOOP, en un plazo no mayor de quince(15) días hábiles posteriores a la firma del contrato, un Seguro de Responsabilidad Civil el cual servirá para responder por daños y perjuicios que causen al INSAFOCOOP, tanto en bienes como en personas y a terceros, así como pérdidas de objetos a consecuencia directa de las operaciones normales del giro de la sociedad por un monto de TRES MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( \$3,000.00), la cual permanecerá vigente por un período igual al contractual, este seguro deberá ser emitido por una Compañía de Seguros debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. La empresa será responsable de resguardar los recursos de la Institución y de efectuar la investigación total en coordinación con la Policía Nacional Civil en caso de hurtos, robo o cualquier otro daño, dentro de las instalaciones del INSAFOCOOP y de las demás oficinas regionales en donde se prestará el servicio; la empresa adjudicada por sus propios medios tendrá que realizar todas las operaciones de investigación hasta establecer los hechos y deducir responsabilidades entre su personal. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores de Contrato, a los señores Warren Humberto Fabián Bonilla, encargado de



*[Handwritten signature]*

Bodega Institucional en la Oficina Central San Salvador, Licenciada María Luisa Méndez Jovel; Jefe de Oficina regional de Occidente; y Licenciada Telma Azucena Reyes Contreras, Jefe de la Oficina Regional de San Miguel teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, quien velará porque el contrato se realice de conformidad a lo estipulado en los artículo antes mencionados, tendrá a su cargo el control, la recepción del servicio, monitoreo y seguimiento de la ejecución del Contrato. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del **RELACAP.** **VIII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **A.** Proteger las Instalaciones y bienes de INSAFOCOOP, contra daños, robo y sabotaje. **B.** Proteger la integridad física de los funcionarios y trabajadores, dentro de las instalaciones de INSAFOCOOP. **C.** El Administrador(es) de contratos proporcionará al Jefe de Servicios Generales, como Jefes de Oficinas Regionales, un Libro de Novedades debidamente foliado, con numeración correlativa para que sea utilizado durante el período de la contratación; al terminar el Contrato respectivo este Libro de Novedades Original deberá ser marginado al expediente del Proveedor respectivo por el Administrador del Contrato. **D.** El vigilante en turno deberá cuidar la zona de Parqueo del INSAFOCOOP- vehículos Institucionales, empleados, y personal y otros, que visita la Institución. Que el INSAFOCOOP a través del Jefe de Servicios Generales proporcionará un listado de los vehículos Institucionales, como de los funcionarios y empleados donde se plasmara lo siguiente: Placa del vehículo y propietario de este, y la firma de la persona que entregará este listado. Cada vez que la Institución adquiriera un vehículo nuevo se actualizará el listado, de la misma manera con los funcionarios o empleados( los cuales proporcionarán al Jefe de Servicios Generales las placas de los vehículos que estén bajo la responsabilidad del vigilante en turno). **E.** Los vigilantes que estén en turno deberán preguntar a cada persona particular: proveedores, cooperativistas, etc. que visite la Institución, si traen vehículo para anotarlo en el Libro de Novedades y estar vigilante de este para cualquier percance ya sea de robo o sabotaje al mismo durante su estadía dentro de la Institución. **F.** La compañía adjudicada será responsable de la vigilancia y cuidado de todos los vehículos que estén reportados ya sea en el listado que esté debidamente actualizado, como los que aparezcan en el Libro de Novedades. **G.** No permitir salida de materiales o equipo que no estén debidamente autorizados en los formularios oficiales. **H.** Permitir el acceso a las instalaciones únicamente a personas



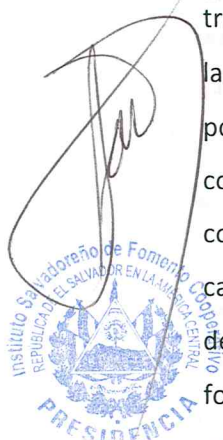
autorizadas. **I.** En el lugar que exista estacionamiento, diariamente se elaborará un inventario de los vehículos que queden estacionados durante la noche, y deberá estar plasmado el número de placa de cada vehículo, ya sea Institucional o de algún empleado, debiéndolo informar en el Libro de Novedades que estará debidamente foliado; asimismo, se deberá informar de golpes, abolladuras o falta de accesorios que se detecten en los vehículos. **J.** No permitir la portación de armas a empleados o visitantes dentro de las Instalaciones. **K.** Es obligación de la empresa que todo el personal de seguridad y vigilancia destacado en el INSAFOCOOP, cuente con una excelente conducta y que respete las normas de ética y moral en todo momento; si el INSAFOCOOP considera que cualquiera de los agentes falta a estos principios, solicitará el retiro del agente y la empresa estará obligada a atender inmediatamente la solicitud. En caso de que la empresa no atienda esta solicitud, el INSAFOCOOP podrá dar por terminado el contrato. Lo anteriormente mencionado deberá estar debidamente documentado, y marginado en notas originales en el expediente del proveedor que se encuentra resguardo en la UACI. **L.** Los servicios de vigilancia deberán ser prestados de acuerdo a posición relevo, con turnos de 12 horas; caso contrario la Institución contratante deberá enviar nota a la empresa adjudicada solicitando que se cumpla lo pactado en el Contrato, lo cual deberá quedar debidamente documentado en el expediente del proveedor. **M.** Cumplir con un horario de 24 horas con relevos de 12 horas, de lunes a domingo, durante todo el año. (incluyendo los días festivos y períodos de vacaciones). **N.** Consultar con la Jefatura, las dudas que existan sobre autorizaciones de ingresos o salidas de personal, mobiliario y equipo, dejando debidamente documentado en el Libro de Novedades cualquier circunstancia de anomalía. **O.** Apoyar al personal del comité de Higiene y Seguridad Industrial en caso de existir un conato de incendio o cualquier situación de emergencia. **P.** El personal de vigilancia y seguridad que nombra la empresa en cada oficina le será proporcionado un libro de control, que estará debidamente foliado para que sea firmado diariamente por el personal de seguridad (debiendo estar el nombre completo del vigilante y su firma) para que anote las novedades de los actos de relevancia que se den dentro del servicio y se lo dé a conocer al Supervisor de Turno; además deberá estar firmado de recibido por el Jefe de Servicios Generales, por cada cambio de relevo o sea diariamente, para que conozca de los acontecimientos que se puedan dar dentro de la Institución y efectúe las acciones necesarias conforme a la Ley inmediatamente. Este libro deberá presentarse firmado diariamente al JEFE DE SERVICIOS GENERALES, y en OFICINAS REGIONALES POR EL JEFE DE LA REGIONAL para los efectos que estime conveniente. Este Libro de Control, que estará debidamente foliado, al finalizar el mes se le deberá sacar una fotocopia con las páginas



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the left side of the page. The signature is somewhat abstract and appears to be a single continuous stroke.



y este al expediente del proveedor, y cada vez que efectuaré algún cambio deberá documentar y ser marginado al expediente del contratista. Los números de teléfonos proporcionados a la empresa adjudicada deberán ser números de teléfonos Institucionales y estar asignados a personas claves dentro de la institución con el fin que si existe algún percance dentro de la Institución y los bienes de esta, el vigilante avise inmediatamente; también el vigilante deberá avisar inmediatamente a la empresa donde presta sus servicios y Policía Nacional Civil(PNC). T. Los servicios de Seguridad Privada, deberán ser prestados por agentes, con un mínimo de edad de 21 años y máximo de 50 año, con nivel alcanzado de Noveno grado, de excelente conducta, buena presentación, respetuosos de las normas ética y moral en todo momento, si alguno de los agentes falta a los principios antes mencionados, se solicitara el retiro de las instalaciones del INSAFOCOOP. U. La empresa proporcionara a su personal, de acuerdo con lo establecido en el CÓDIGO DE COMERCIO (sueldos y horas extras), además las prestaciones laborales de ley requeridas como previsión social, seguro de vida, AFP y otros que se consideren convenientes. Así como todas las leyes, y reglamentos de la República de El Salvador, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por las Leyes de la República. V. Otras que el INSAFOCOOP indique. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato u otras existentes según el objeto contractual según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X) AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL SERVICIO:** Las cantidades del SERVICIO solicitados podrán aumentarse o disminuirse, si fuese necesario para lo cual el contratista debe mantener el precio unitario. El Suministro se iniciará con 3 servicios, uno por cada Oficina: Central-San Salvador (**24 HORAS- un recurso por cada turno de 12 horas**), Regionales-Santa Ana (**24 HORAS- un recurso por cada turno de 12 horas**) y San Miguel (**24 HORAS- un recurso por cada turno de 12 horas**), pudiéndose aumentar la cantidad de agentes o si fuese necesario de acuerdo a las necesidades que determine el INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, caso de contar con los fondos para tal fin. Se entiende que esta modificación de aumento deberá quedar debidamente justificada, la que procederá hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, para lo cual el Contratista debe mantener el precio ofertado. En caso de disminución de algunos de los servicios contratados se



correspondientes del mes y entregarse debidamente marginada con una nota formal al Administrador de Contratos, para que este lo envíe y se incorpore al expediente del proveedor respectivo conforme lo estipula la Ley LACAP en su artículo 82 bis, literal b) , d), h) y i). El Jefe de Servicios Generales, deberá informar al Administrador de Contratos en forma escrita inmediatamente cuando sucedan acciones que estén contempladas en el Libro de Novedades el cual estará debidamente foliado, que conlleven a la gestión de algún reclamo al contratista relacionados con fallas de servicios, durante el período de vigencia de las garantías, anexando fotocopia de las páginas del Libro de Novedades que estará debidamente foliado e informar a la UACI anexando toda la documentación correspondiente para el expediente del contratista. **Q.** El personal : Agente de Seguridad, tiene dentro de sus obligaciones el reportar en un libro de novedades que estará debidamente foliado, cualquier incidente de relevancia que en cada turno suceda; reportar la hora de entrada y salida de los vehículos nacionales así como de los motoristas que los manejan, anotando el estado en que ingresa y sale el vehículo; además, después del horario laboral mediante revisión, deberán reportar si los vehículos quedan con llave, luces apagadas, o cualquier anomalía que dañe los mismos, debiendo reportar además la hora de salida del motorista. Además después de las dieciocho horas anotarán el nombre del empleado que se retire de las instalaciones del INSAFOCOOP. **R.** Para conveniencia de INSAFOCOOP, el personal de seguridad y vigilancia, será rotado cada (3) TRES MESES, a fin de evitar la familiarización con el personal que labora en la Institución. No se permitirá que ningún miembro de seguridad trabaje más de 24 horas (cuando realicen este turno). Cada vez que se efectúen los cambios y/o relevos del personal de vigilancia deberá enviarse nota al Jefe de Servicios Generales y Jefe de Oficinas Regionales: Santa Ana y San Miguel del INSAFOCOOP y a los Administradores de Contratos respectivos, los cuales deberán anexar esta documentación al informe mensual de seguimiento que estipula el Art. 82 Bis, literal b), d) para el expediente del contratista; la documentación marginada deberá ser Original. En caso que la misma Institución requiera que el personal de seguridad no sea rotado por cada (3) meses, la Institución elaborará una nota formal al contratista, donde quede evidenciado los motivos por los cuales así lo ha decidido la parte contratante; este documento Original será marginado al expediente del proveedor en forma inmediata, como parte del informe de avance de ejecución de contratos. **S.** La Institución proporcionará a través del Jefe de Servicios Generales un listado de 3 teléfonos Institucionales como mínimo, en una nota formal para ser entregados a la empresa adjudicada. Este listado deberá ser marginado por el Jefe de Servicios Generales al Administrador de Contratos



emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual. En caso de aumento o disminución de agentes procederá con la solicitud formulada por el responsable(s) de la Administración del Contrato, la cual será autorizada mediante acuerdo por parte de los Miembros del Consejo de Administración del INSAFOCOOP. Las resoluciones deberán ser suscrita por el Titular y el contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicho (aumento o disminución) y forma parte del presente contrato. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP)** el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin (adaptar e incorporar según sea el caso. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS** En caso de incumplimiento del contrato el INSAFOCOOP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado; b) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los presentes términos de Referencia de libre Gestión, Sección i) Adjudicación del Contrato; Sección II) lugar, plazo de entrega del suministro y condiciones, plazo del contrato tal y como se encuentra



estipulado en la cláusula. **XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL** Sin perjuicio de lo establecido en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP y otras Leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Si el contratista no cumpliera con el tiempo de entrega del servicio de acuerdo a lo solicitado por la Institución contratante y a la oferta presentada; b) Cuando el contratista no se encuentre en condiciones o en capacidad de suministrar el servicio solicitado; c) EL INSAFOCOOP podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando el contratista no cumpla cualquiera de las Clausulas estipuladas en el presente contrato, por deficiencia en la prestación del servicio o por petición expresa de la Institución. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que sugieren entre el contratante y contratista, en la ejecución de este Instrumento, se resolverán agotando la siguientes fases: Arreglo Directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito del punto controvertido y la solución a la que llegaren, en concordancia con lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP, si no fuere posible esta vía, se pasara al arbitraje de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** (se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del **EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO**, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. **XX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, y la Constitución de la República de El Salvador, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) NOTIFICACIONES :** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en la quince calle poniente, Edificio Urrutia Abrego, dos número cuatrocientos dos, Centro de Gobierno, frente al INPEP, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección Colonia La Sultana avenida La



*[Handwritten signature]*

Palmeras, Calle Los Lirios número veintisiete B, antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los treinta días del mes de enero del año dos mil quince.



**LIC. FÉLIX CÁRCAMO CAMPOS**

**PRESIDENTE EJECUTIVO**

**INSAFOCOOP**

**CONTRATANTE**



**LICDA. KARLA JOHANNA LARIN**

**PROMAX, S.A. DE C.V.**

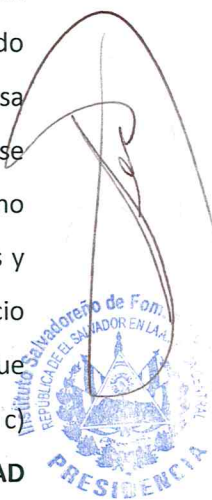
**CONTRATISTA**

En la ciudad de San Salvador a los doce horas del día treinta de enero de dos mil quince. Ante mí, MARÍA LOURDES MARTEL NAVAS, Notario, mayor de edad, de este domicilio y del de Santa Tecla, departamento de La Libertad. Comparecen lo señores: **FÉLIX CÁRCAMO CAMPOS**, de sesenta y siete años de edad, Licenciado en Administración de Empresa, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de Documento Único de Identidad con número cero cero seis dos cero cero tres nueve – nueve, actuando en nombre y representación en mi carácter de PRESIDENTE y Representante Legal del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), Corporación Autónoma de Derecho Público, de este domicilio con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos uno cero tres tres nueve – cero cero seis - seis; personería que compruebo con A) Diario Oficial número Doscientos Veintinueve, Tomo Doscientos veinticinco, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, en el que aparece el Decreto Legislativo Número quinientos sesenta de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo INSAFOCOOP, en dicha Ley en el Artículo siete, se establece que La Dirección y Administración del Instituto estarán a cargo de un Consejo de Administración Integrado por un Presidente designado por EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, según consta el nombramiento del Licenciado Félix Cárcamo Campos, por un período de funciones de tres años, a partir de la fecha tres de junio del dos mil trece, acuerdo firmado por el Señor PRESIDENTE DE

LA REPÚBLICA, de fecha siete de junio del dos mil trece, y publicado en el Diario Oficial tomo trescientos noventa y nueve número ciento cuatro de fecha siete de junio de dos mil trece, y B) Acuerdo Ejecutivo número setenta y dos en donde EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, en el que me nombra en el cargo antes relacionado para terminar mi periodo legal de funciones que finaliza el dos de junio de dos mil dieciséis, firmado en la ciudad de San Salvador el día once de junio del año dos mil catorce y publicado en el Diario Oficial tomo cuatrocientos tres, número ciento siete de fecha once de junio de dos mil catorce; los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en representación de la institución que en el transcurso del presente instrumento se denominará "la Institución CONTRATANTE o INSAFOCOOP" , por una parte, y por la otra, **KARLA JOHANNA LARIN**, de cuarenta y cuatro años, Contador, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero seis ocho uno seis cero uno guion nueve y número de Identificación Tributaria: cero tres uno cinco guion dos cero cero cuatro siete cero guion uno cero uno guion siete, actuando en nombre y representación, en su calidad de Directora Presidente de la Sociedad **PROTECCIÓN MÁXIMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROMAX, S.A. DE C.V.**, con domicilio en esta ciudad y Departamento, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- cero ocho cero uno nueve nueve- uno cero tres- uno, calidad que compruebo por medio de **A)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad en mención, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día ocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante los Oficios Notariales del Licenciado Juan José Francisco Guerrero Chacón, inscrita al número TREINTA Y DOS del libro UN MIL CUATROCIENTO NUEVE, del Registro de Sociedades del Registro de comercio; **B)** Escritura de Rectificación de Constitución de la Sociedad en mención, otorgada en la Ciudad de San salvador, a las doce horas del día diecisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante los Oficios Notariales de JUAN JOSÉ FRANCISCO GUERRERO CHACON inscrita al bajo número VEINTIDÓS del Libro UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, **C)** Escritura de Aumento de Capital de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día trece de marzo de dos mil cuatro, ante los Oficios de la Notaria SARA RUTH CORDOVA RIVERA, inscrita al número CUATRO del Libro MIL NOVECIENTOS ONCE, del Registro de Sociedades de Registro de comercio , en la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son como se ha expresado, que la administración Social está a cargo de una junta Directiva y que corresponde al Director Presidente y al Director Secretario, la



Representación legal de la Sociedad quienes podrán actuar conjunta o separadamente los cuales duraran en sus funciones cinco años; **D)** Credencial extendida por la Directora Secretaria de Junta Directiva de la Sociedad, señorita Ana Elsa Arango González que acredita a **KARLA JOHANNA LARIN DE CEREN**, como Directora Presidente quien fungirá en este cargo hasta la finalización del periodo, es decir, hasta el quince de enero de dos mil diecinueve, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y UNO del Libro TRESMIL DOSCIENTOS CINCO del Registro de Sociedades del folio CUATROCIENTOS DIECISEIS al folio CUATROCIENTOS DIECINUEVE de fecha de inscripción del veintidós de enero del dos mil catorce, **E)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día treinta de junio del año dos mil doce ante los oficios notariales del Licenciado JOSÉ ARMANDO LOPEZ LAINEZ, inscrita al número ONCE del Libro TRESMIL TRECE, DEL Registro de Sociedades de Registro de Comercio, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil doce, en la que faculta para celebrar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré El CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 0155/2014, denominado **“SERVICIO DE VIGILANCIA”** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: es el convenio celebrado entre **INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP)**, con la empresa **“PROTECCION MAXIMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“PROMAX, S.A. de C.V”.**, de conformidad a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento, sujeta a los términos y estipulaciones que se contienen en las siguientes cláusulas: b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a la empresa **PROTECCION MAXIMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **“PROMAX, S.A DE C.V”.**, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: es el servicio que prestará con la empresa **PROTECCION MAXIMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **“PROMAX, S.A. de C.V”.**, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en su oferta; d) Contratante: Es la Institución de la Administración Pública que está solicitando el **SERVICIOS DE VIGILANCIA**; e) Contratista: la Empresa **PROMAX, S.A DE C.V.** f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **1) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a lo siguiente:



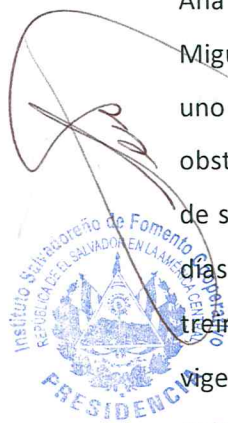
INSTALACIONES DEL INSAFOCOOP, EN LAS QUE SE BRINDARA EL SERVICIO	NUMERO DE AGENTES	HORARIOS DE LOS TURNOS
INSAFOCOOP Oficina Central- San Salvador, dirección: 15 Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego II, No.402, Centro de Gobierno, Frente a INPEP; TEL.2222-4122. TEL.2222-3526	1 (uno) agente de seguridad debidamente uniformado, <b>por cada turno de 12 horas, totalizando 2 agentes en las 24 horas.</b>  Descripción de las áreas en donde se cubrirá el servicio: Oficina (área interna del Edificio) y Zona de Parqueo.	7:00 P.M. A 7:00 AM  <b>(1 turno de 12 horas)</b>  7:AM A 7:PM (12 h)  <b>(1 turno de 12 horas)</b>  <b>Totalizando 24 horas</b>
INSAFOCOOP, Oficina Regional- Santa Ana, dirección: 8ª. Av. Sur entre 9ª. Y 11ª. Calle Pte. No.23, Barrio San Sebastián, SANTA ANA. TEL. 2447-3166	1 (uno) agente de seguridad debidamente uniformado, <b>por cada turno de 12 horas, totalizando 2 agentes en las 24 horas.</b>  Descripción de las áreas en donde se cubrirá el servicio: Oficina (área interna de la casa) y Zona de Parqueo.	7:00 P.M. A 7:00 AM  <b>(1 turno de 12 horas)</b>  7:AM A 7:PM (12 h)  <b>(1 turno de 12 horas)</b>  <b>Totalizando 24 horas</b>
INSAFOCOOP, Oficina Regional- San Miguel, dirección: 4ta. Av. Sur No.601 Bis, Barrio el Calvario. SAN MIGUEL. TEL. 2661-3340	1 (uno) agente de seguridad debidamente uniformado, <b>por cada turno de 12 horas, totalizando 2 agentes en las 24 horas.</b>  Descripción de las áreas en donde se cubrirá el servicio: Oficina (área interna de la casa) y zona de Parqueo.	7:00 P.M. A 7:00 AM  <b>( 1 turno de 12 horas)</b>  7:AM A 7:PM (12 h)  <b>(1 turno de 12 horas)</b>  <b>Totalizando 24 horas</b>



Tales servicios serán suministrados durante el plazo y la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, la Institución Contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal, y contable, que razonablemente considere necesarios a efectos de salvaguardar los intereses que persigue; el Contratista garantiza que entregará el suministro adjudicado de acuerdo a las descripciones contenidas en el documento de referencia y especificaciones técnicas de libre gestión y su oferta, y responderá a los términos de este contrato especialmente por la calidad técnica del servicio prestado, así como de las

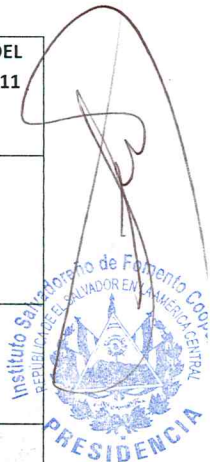


manera: en el mes de febrero posterior a la firma del contrato en los primero cinco días hábiles de los siguientes meses, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil quince. El pago del Servicio se hará efectivo dentro de los sesenta días posteriores de la entrega de la factura; el trámite del pago del suministro se realizara en la Unidad Financiera Institucional- Tesorería, ubicada en quince calle poniente, Edificio Urrutia Abrego dos, numero cuatrocientos dos, frente a INPEP, Centro de Gobierno, San Salvador; quedando entendido que ha dichos pagos se les retendrá el uno por ciento del pago a cuenta de acuerdo al artículo ciento sesenta y dos inciso primero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es la entrega del servicio por un periodo de once meses con la programación siguiente: febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil quince, haciendo un total de once meses, a partir del uno de febrero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, a partir de la fecha de este instrumento, el lugar de entrega del servicio se efectuará en las Oficinas Centrales del INSAFOCOOP, en la siguiente dirección: Quince calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego dos, Número cuatrocientos dos, Centro de Gobierno, Frente a INPEP, San Salvador, además de las Oficinas Regionales siguientes: Santa Ana ubicada en octava avenida sur entre novena y onceava calle poniente número veintitrés, Barrio San Estaban, Santa Ana y San Miguel ubicada en cuarta avenida sur número seiscientos uno bis, Barrio El Calvario, San Miguel. La vigencia del presente contrato es del uno de febrero de dos mil quince hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince contados a partir de la firma del contrato, lo anterior no será obstáculo para que la Institución contrate de acuerdo a sus necesidades, pueda solicitar entrega de suministros fuera de la fecha de programación, este requerimiento con una antelación de tres días hábiles **V) GARANTÍAS:** A. Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de TRECE meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP)**, dentro de los QUINCE días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo. B. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:** La contratista deberá rendir a favor de INSAFOCOOP, en un plazo no mayor de quince(15) días hábiles posteriores a la firma del contrato, un Seguro de Responsabilidad Civil el cual servirá para responder por daños y perjuicios que causen al INSAFOCOOP, tanto en bienes como en personas y a terceros, así como pérdidas de objetos a consecuencia directa de las operaciones normales del



consecuencias y omisiones o acciones incorrectas por la ejecución del contrato. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Documento de solicitud para Suministro de Libre Gestión; b) Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión; c) La Oferta; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato; e) Resoluciones Modificativas; f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante; g) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de recursos, GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria a los **SERVICIOS DE VIGILANCIA**. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad por once meses de **TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (34,260.60), incluyendo IVA**, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DEL SERVICIO	N° DE AGENTES	Precio Unitario por Agente	PRECIO MENSUAL POR LOS DOS AGENTES	PRECIO TOTAL DEL SERVICIO PARA 11 MESES
INSAFOCOOP OFICINA CENTRAL SAN SALVADOR, DIRECCION: 15 CALLE PONIENTE, EDIFICIO URRUTIA ABREGO II N° 402 CENTRO DE GOBIERNO, FRENTE A INPEP.	2	\$ 519.10	\$1,038.20	\$11,420.20
INSAFOCOOP OFICINA REGIONAL SANTA ANA, DIRECCION: 8a AV. SUR ENTRE 9a y 11a CALLE PONIENTE N° 23, BARRIO SAN SEBASTIAN	2	\$ 519.10	\$1,038.20	\$11,420.20
INSAFOCOOP OFICINA REGIONAL DE SAN MIGUEL, DIRECCION: 4ta AVENIDA SUR N° 601 BIS, BARRIO EL CALVARIO SAN MIGUEL	2	\$ 519.10	\$1,038.20	\$11,420.20
<b>TOTALES</b>			<b>\$3,114.60</b>	<b>\$34,260.60</b>



El cual será pagado por medio de once cuotas mensuales de **TRES MIL CIENTO CATORCE CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**. En los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil quince los precios ofertados por la contratista incluyen el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La factura deberá ser entregada de la siguiente

giro de la sociedad por un monto de TRES MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( \$3,000.00), la cual permanecerá vigente por un período igual al contractual, este seguro deberá ser emitido por una Compañía de Seguros debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. La empresa será responsable de resguardar los recursos de la Institución y de efectuar la investigación total en coordinación con la Policía Nacional Civil en caso de hurtos, robo o cualquier otro daño, dentro de las instalaciones del INSAFOCOOP y de las demás oficinas regionales en donde se prestará el servicio; la empresa adjudicada por sus propios medios tendrá que realizar todas las operaciones de investigación hasta establecer los hechos y deducir responsabilidades entre su personal.

**VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores de Contrato, a los señores Warren Humberto Fabián Bonilla, encargado de Bodega Institucional en la Oficina Central San Salvador, Licenciada María Luisa Méndez Jovel; Jefe de Oficina regional de Occidente; y Licenciada Telma Azucena Reyes Contreras, Jefe de la Oficina Regional de San Miguel teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, quien velará porque el contrato se realice de conformidad a lo estipulado en los artículo antes mencionados, tendrá a su cargo el control, la recepción del servicio, monitoreo y seguimiento de la ejecución del Contrato.

**VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

**VIII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

- A.** Proteger las Instalaciones y bienes de INSAFOCOOP, contra daños, robo y sabotaje.
- B.** Proteger la integridad física de los funcionarios y trabajadores, dentro de las instalaciones de INSAFOCOOP.
- C.** El Administrador(es) de contratos proporcionará al Jefe de Servicios Generales, como Jefes de Oficinas Regionales, un Libro de Novedades debidamente foliado, con numeración correlativa para que sea utilizado durante el período de la contratación; al terminar el Contrato respectivo este Libro de Novedades Original deberá ser marginado al expediente del Proveedor respectivo por el Administrador del Contrato.
- D.** El vigilante en turno deberá cuidar la zona de Parqueo del INSAFOCOOP- vehículos Institucionales, empleados, y personal y otros, que visita la Institución. Que el INSAFOCOOP a través del Jefe de Servicios Generales proporcionará un listado de los vehículos Institucionales, como de los funcionarios y empleados donde se plasmara lo siguiente: Placa del vehículo y propietario de este, y la firma de la



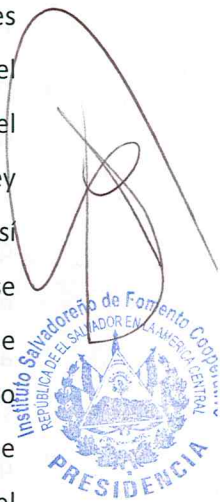
persona que entregará este listado. Cada vez que la Institución adquiera un vehículo nuevo se actualizará el listado, de la misma manera con los funcionarios o empleados( los cuales proporcionarán al Jefe de Servicios Generales las placas de los vehículos que estén bajo la responsabilidad del vigilante en turno). **E.** Los vigilantes que estén en turno deberán preguntar a cada persona particular: proveedores, cooperativistas, etc. que visite la Institución, si traen vehículo para anotarlo en el Libro de Novedades y estar vigilante de este para cualquier percance ya sea de robo o sabotaje al mismo durante su estadía dentro de la Institución. **F.** La compañía adjudicada será responsable de la vigilancia y cuidado de todos los vehículos que estén reportados ya sea en el listado que esté debidamente actualizado, como los que aparezcan en el Libro de Novedades. **G.** No permitir salida de materiales o equipo que no estén debidamente autorizados en los formularios oficiales. **H.** Permitir el acceso a las instalaciones únicamente a personas autorizadas. **I.** En el lugar que exista estacionamiento, diariamente se elaborará un inventario de los vehículos que queden estacionados durante la noche, y deberá estar plasmado el número de placa de cada vehículo, ya sea Institucional o de algún empleado, debiéndolo informar en el Libro de Novedades que estará debidamente foliado; asimismo, se deberá informar de golpes, abolladuras o falta de accesorios que se detecten en los vehículos. **J.** No permitir la portación de armas a empleados o visitantes dentro de las Instalaciones. **K.** Es obligación de la empresa que todo el personal de seguridad y vigilancia destacado en el INSAFOCOOP, cuente con una excelente conducta y que respete las normas de ética y moral en todo momento; si el INSAFOCOOP considera que cualquiera de los agentes falta a estos principios, solicitará el retiro del agente y la empresa estará obligada a atender inmediatamente la solicitud. En caso de que la empresa no atienda esta solicitud, el INSAFOCOOP podrá dar por terminado el contrato. Lo anteriormente mencionado deberá estar debidamente documentado, y marginado en notas originales en el expediente del proveedor que se encuentra resguardo en la UACI. **L.** Los servicios de vigilancia deberán ser prestados de acuerdo a posición relevo, con turnos de 12 horas; caso contrario la Institución contratante deberá enviar nota a la empresa adjudicada solicitando que se cumpla lo pactado en el Contrato, lo cual deberá quedar debidamente documentado en el expediente del proveedor. **M.** Cumplir con un horario de 24 horas con relevos de 12 horas, de lunes a domingo, durante todo el año. (incluyendo los días festivos y períodos de vacaciones). **N.** Consultar con la Jefatura, las dudas que existan sobre autorizaciones de ingresos o salidas de personal, mobiliario y equipo, dejando debidamente documentado en el Libro de Novedades cualquier circunstancia de anomalía. **O.** Apoyar al personal del comité de Higiene y Seguridad Industrial en caso de existir un



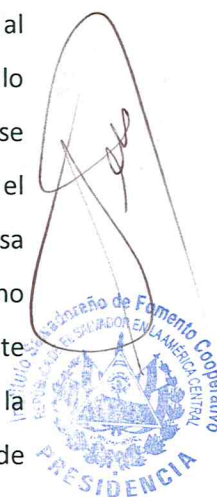
conato de incendio o cualquier situación de emergencia. **P.** El personal de vigilancia y seguridad que nombra la empresa en cada oficina le será proporcionado un libro de control, que estará debidamente foliado para que sea firmado diariamente por el personal de seguridad (debiendo estar el nombre completo del vigilante y su firma) para que anote las novedades de los actos de relevancia que se den dentro del servicio y se lo dé a conocer al Supervisor de Turno; además deberá estar firmado de recibido por el Jefe de Servicios Generales, por cada cambio de relevo o sea diariamente, para que conozca de los acontecimientos que se puedan dar dentro de la Institución y efectúe las acciones necesarias conforme a la Ley inmediatamente. Este libro deberá presentarse firmado diariamente al JEFE DE SERVICIOS GENERALES, y en OFICINAS REGIONALES POR EL JEFE DE LA REGIONAL para los efectos que estime conveniente. Este Libro de Control, que estará debidamente foliado, al finalizar el mes se le deberá sacar una fotocopia con las páginas correspondientes del mes y entregársele debidamente marginada con una nota formal al Administrador de Contratos, para que este lo envíe y se incorpore al expediente del proveedor respectivo conforme lo estipula la Ley LACAP en su artículo 82 bis, literal b), d), h) y i). El Jefe de Servicios Generales, deberá informar al Administrador de Contratos en forma escrita inmediatamente cuando sucedan acciones que estén contempladas en el Libro de Novedades el cual estará debidamente foliado, que conlleven a la gestión de algún reclamo al contratista relacionados con fallas de servicios, durante el período de vigencia de las garantías, anexando fotocopia de las páginas del Libro de Novedades que estará debidamente foliado e informar a la UACI anexando toda la documentación correspondiente para el expediente del contratista. **Q.** El personal : Agente de Seguridad, tiene dentro de sus obligaciones el reportar en un libro de novedades que estará debidamente foliado, cualquier incidente de relevancia que en cada turno suceda; reportar la hora de entrada y salida de los vehículos nacionales así como de los motoristas que los manejan, anotando el estado en que ingresa y sale el vehículo; además, después del horario laboral mediante revisión, deberán reportar si los vehículos quedan con llave, luces apagadas, o cualquier anomalía que dañe los mismos, debiendo reportar además la hora de salida del motorista. Además después de las dieciocho horas anotarán el nombre del empleado que se retire de las instalaciones del INSAFOCOOP. **R.** Para conveniencia de INSAFOCOOP, el personal de seguridad y vigilancia, será rotado cada (3) TRES MESES, a fin de evitar la familiarización con el personal que labora en la Institución. No se permitirá que ningún miembro de seguridad trabaje más de 24 horas (cuando realicen este turno). Cada vez que se efectúen los cambios y/o relevos del personal de vigilancia deberá enviarse nota al Jefe de Servicios



Generales y Jefe de Oficinas Regionales: Santa Ana y San Miguel del INSAFOCOOP y a los Administradores de Contratos respectivos, los cuales deberán anexar esta documentación al informe mensual de seguimiento que estipula el Art. 82 Bis, literal b), d) para el expediente del contratista; la documentación marginada deberá ser Original. En caso que la misma Institución requiera que el personal de seguridad no sea rotado por cada (3) meses, la Institución elaborará una nota formal al contratista, donde quede evidenciado los motivos por los cuales así lo ha decidido la parte contratante; este documento Original será marginado al expediente del proveedor en forma inmediata, como parte del informe de avance de ejecución de contratos. **S.** La Institución proporcionará a través del Jefe de Servicios Generales un listado de 3 teléfonos Institucionales como mínimo, en una nota formal para ser entregados a la empresa adjudicada. Este listado deberá ser marginado por el Jefe de Servicios Generales al Administrador de Contratos y este al expediente del proveedor, y cada vez que efectuaré algún cambio deberá documentar y ser marginado al expediente del contratista. Los números de teléfonos proporcionados a la empresa adjudicada deberán ser números de teléfonos Institucionales y estar asignados a personas claves dentro de la institución con el fin que si existe algún percance dentro de la Institución y los bienes de esta, el vigilante avise inmediatamente; también el vigilante deberá avisar inmediatamente a la empresa donde presta sus servicios y Policía Nacional Civil(PNC). **T.** Los servicios de Seguridad Privada, deberán ser prestados por agentes, con un mínimo de edad de 21 años y máximo de 50 año, con nivel alcanzado de Noveno grado, de excelente conducta, buena presentación, respetuosos de las normas ética y moral en todo momento, si alguno de los agentes falta a los principios antes mencionados, se solicitara el retiro de las instalaciones del INSAFOCOOP. **U.** La empresa proporcionara a su personal, de acuerdo con lo establecido en el CÓDIGO DE COMERCIO (sueldos y horas extras), además las prestaciones laborales de ley requeridas como previsión social, seguro de vida, AFP y otros que se consideren convenientes. Así como todas las leyes, y reglamentos de la República de El Salvador, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por las Leyes de la República. **V.** Otras que el INSAFOCOOP indique. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato u otras existentes según el objeto contractual según lo indique el contratante y



formará parte integral de este contrato. **X) AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL SERVICIO:** Las cantidades del SERVICIO solicitados podrán aumentarse o disminuirse, si fuese necesario para lo cual el contratista debe mantener el precio unitario. El Suministro se iniciará con 3 servicios, uno por cada Oficina: Central-San Salvador (**24 HORAS- un recurso por cada turno de 12 horas**), Regionales-Santa Ana (**24 HORAS- un recurso por cada turno de 12 horas**) y San Miguel (**24 HORAS- un recurso por cada turno de 12 horas**), pudiéndose aumentar la cantidad de agentes o si fuese necesario de acuerdo a las necesidades que determine el INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, caso de contar con los fondos para tal fin. Se entiende que esta modificación de aumento deberá quedar debidamente justificada, la que procederá hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, para lo cual el Contratista debe mantener el precio ofertado. En caso de disminución de algunos de los servicios contratados se emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual. En caso de aumento o disminución de agentes procederá con la solicitud formulada por el responsable(s) de la Administración del Contrato, la cual será autorizada mediante acuerdo por parte de los Miembros del Consejo de Administración del INSAFOCOOP. Las resoluciones deberán ser suscrita por el Titular y el contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicho (aumento o disminución) y forma parte del presente contrato. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP)** el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las




medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin (adaptar e incorporar según sea el caso. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS** En caso de incumplimiento del contrato el INSAFOCOOP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado; b) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los presentes términos de Referencia de libre Gestión, Sección i) Adjudicación del Contrato; Sección II) lugar, plazo de entrega del suministro y condiciones, plazo del contrato tal y como se encuentra estipulado en la cláusula. **XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL** Sin perjuicio de lo establecido en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP y otras Leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Si el contratista no cumpliera con el tiempo de entrega del servicio de acuerdo a lo solicitado por la Institución contratante y a la oferta presentada; b) Cuando el contratista no se encuentre en condiciones o en capacidad de suministrar el servicio solicitado; c) EL INSAFOCOOP podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando el contratista no cumpla cualquiera de las Clausulas estipuladas en el presente contrato, por deficiencia en la prestación del servicio o por petición expresa de la Institución. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que sugieren entre el contratante y contratista, en la ejecución de este Instrumento, se resolverán agotando la siguientes fases: Arreglo Directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito del punto controvertido y la solución a la que llegaren, en concordancia con lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP, si no fuere posible esta vía, se pasara al arbitraje de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** (se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios





Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del **EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO**, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. **XX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, y la Constitución de la República de El Salvador, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) NOTIFICACIONES :** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en la quince calle poniente, Edificio Urrutia Abrego, dos número cuatrocientos dos, Centro de Gobierno, frente al INPEP, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección Colonia La Sultana avenida La Palmeras, Calle Los Lirios número veintisiete B, antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. **DOY FE:** a) De haberles explicado claramente los efectos legales de este instrumento que consta de siete hojas útiles, b) Que me cerciore de la identidad de los comparecientes, así como la legitimación de la personería con la que actúan, por haber tenido a la vista la documentación que acreditan, c) Que son Auténticas las firmas que calzan al final del anterior contrato, por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes, quienes así mismo reconocen y aceptan el contenido del instrumento que han firmado. Y leído que les hube íntegramente en un solo acto, sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

  
**LIC. FÉLIX CÁRCAMO CAMPOS**  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**  
**INSAFOCOOP**  
**CONTRATANTE**



  
**LICDA. KARLA JOHANNA LARIN**  
**PROMAX, S.A. DE C.V.**  
**CONTRATISTA**

